

Copia Calle



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA FINANCIACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS OFICIALES PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORABLES.

21 JUL 2016

En Madrid, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael van Grieken Salvador, Consejero de Educación, Juventud y Deporte con nombramiento mediante Decreto 31/2015, de 26 de junio (BOCM nº 150, de 26 de junio de 2015), en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por razón de su cargo.

De otra parte, Excmo. Sr. D. José María Sanz Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, con nombramiento mediante Decreto 43/2012, de 30 de abril (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013), en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

Primero: La educación, en todos sus niveles, es el elemento fundamental a través del cual se articula una sociedad más justa, equilibrada y democrática. La Comunidad de Madrid, con el fin de facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la educación universitaria, quiere iniciar un programa de colaboración con las universidades públicas que haga posible que los estudiantes continúen en los estudios en los que están matriculados, sin que su situación económica constituya un impedimento.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid



En este sentido, el instrumento de colaboración con las Universidades es esencial toda vez que son éstas las que gestionan las becas que convoca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La presente colaboración tiene por fin último garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio al derecho a la educación y que los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades de acceso a los estudios superiores.

Segundo: La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte prevé, para la ejecución del mencionado programa, que el reparto de los fondos se realice mediante la concesión de una subvención a la totalidad de universidades públicas de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento establecido en el presente convenio.

Tercero: Esta subvención se regirá por el régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa, por razones de interés social, de una subvención a la Universidad Autónoma de Madrid destinada a sufragar los precios públicos de matrícula, correspondientes al curso 2015-2016, para cursar titulaciones oficiales de alumnos que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorables, conforme a lo establecido en el presente convenio.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid



Segunda.- Requisitos necesarios para obtener la concesión de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión la universidad aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Declaración expresa de no haber obtenido para la misma finalidad ninguna subvención, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid, el cual que se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid.

Tercera.- Actuaciones a financiar.

La dotación económica de la subvención se destinará a la financiación del importe de los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado y máster, de aquellos alumnos que, conforme a lo regulado en el apartado siguiente, se encuentre en una situación socioeconómica desfavorable y que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Haberse matriculado, durante el curso 2015-2016 en la Universidad en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado y máster y no haber abandonado dichos estudios.
- b) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceda esta ayuda.
- c) No superar los umbrales máximos de renta familiar y de patrimonio para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a los artículos 14, 15 y 18 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2014. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid



determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2015, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante.

- d) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.

Si el importe de la subvención resultara insuficiente para atender a totalidad de alumnos, se adjudicará en primer lugar la compensación de los precios públicos de matrícula a los alumnos con menor renta familiar per cápita. En el supuesto de existir igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de adjudicación acreditar la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Cuarta.- Importe de la cuantía de la compensación de matrícula.

La cuantía máxima a compensar por la universidad corresponderá al importe de los créditos de los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2015-2016. En el caso de grado, la cuantía de la compensación en ningún caso superará el importe de los precios públicos de primera matriculación correspondiente a un curso completo. En el caso de máster, el importe de la compensación no podrá superar los 2.100 €

Quinta.- Financiación.

La dotación asignada por la Comunidad de Madrid para la financiación del presente programa asciende a 1.500.000 euros.

Dicha dotación se ha distribuido por la Comunidad de Madrid entre las distintas universidades públicas de su ámbito territorial en función del número de alumnos matriculados en estudios oficiales en cada universidad durante el curso 2014 -2015.

De acuerdo con el criterio expuesto, la cuantía correspondiente a la Universidad Autónoma de Madrid asciende a un total de 186.098,44 euros.

Este gasto se financiará con cargo al subconcepto 45200 del programa 322C (Universidades), de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

Igualmente, conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.



Sexta.- Forma de pago de la subvención.

1. El pago de la subvención a la Universidad se realizará una vez suscrito el convenio, por el importe total de la misma. El ingreso se efectuará en el número de cuenta que la Universidad Autónoma de Madrid determine y comunique a la Dirección General de Universidades e Investigación. Dada la naturaleza del objeto de la subvención y previa autorización del órgano competente, el pago se realizará sin exigencia de garantía previa.

2. Con carácter previo a la entrega de los fondos, la Universidad deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de los correspondientes certificados.

Séptima.- Plazo y forma de justificación.

La Universidad remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 1 de marzo de 2017, la justificación de la aplicación de los fondos percibidos mediante:

- Certificación de la aplicación de los fondos percibidos con el desglose detallado de los mismos, así como la determinación de aquellos que no hubieran sido ejecutados a fin de proceder al reintegro de las correspondientes cantidades.
- Relación de perceptores, con sus correspondientes cuantías individuales, ordenados de menor a mayor renta familiar per cápita.
- Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente convenio para la compensación de los precios públicos de las matrículas de cada uno de los alumnos.

Octava.- Seguimiento.

El seguimiento de las ayudas y de las actividades subvencionadas lo realizará la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid.

La Universidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas y a las demás previstas en la legislación aplicable, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar los justificantes de la aplicación de los fondos concedidos y, más concretamente, a las obligaciones establecidas en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid



Novena.- Difusión.

La Universidad procurará la mayor difusión de este programa, haciendo constar la participación de la Comunidad de Madrid. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional de la Comunidad de Madrid y la mención expresa: «Programa financiado por la Comunidad de Madrid».

Décima.- Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los prevenidos en el artículo 4.5.c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Incompatibilidad.

La subvención objeto de presente convenio es incompatible con cualquier subvención, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que la universidad beneficiaria pudiese obtener para la misma finalidad.

Duodécima.- Protección de datos.

La universidad se compromete al cumplimiento de la obligaciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa aplicable.

Decimotercera.- Reintegro.

En los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Decimocuarta.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y se extenderá hasta la fecha de cumplimiento de todas las obligaciones de la universidad en relación con la subvención y, en todo caso, finalizará su vigencia el 31 de julio 2017.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid



Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Rafael van Grieken Salvador

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

José María Sanz Martínez